

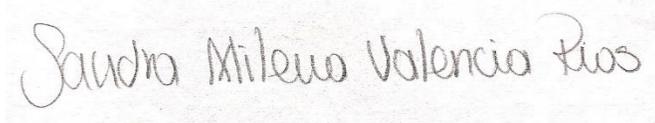
2020-011

CONSTANCIA.- Manizales, agosto 12 de 2022. La dejo en el sentido que la parte demandante presentó la liquidación del crédito, con las siguientes irregularidades:

Se incluye el valor de la cuota alimentaria correspondiente al mes de noviembre de 2021, la cual fue tenida en cuenta en la liquidación anterior, quedando pendiente únicamente de restar el abono.

No se incluye la cuota correspondiente al pago de la matrícula universitaria como se acordó.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

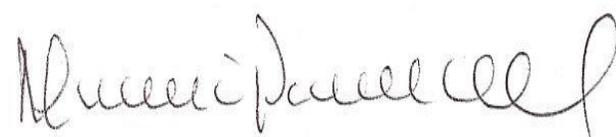
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1345

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

Se requiere a la parte actora en este proceso **EJECUTIVO POR ALIMENTOS**, promovido por **JUAN CAMILO CIFUENTES NIETO**, contra **GIOVANNY CIFUENTES CARVAJAL**, para que presente la reliquidación del crédito teniendo en cuenta que la cuota de noviembre ya fue liquidada, debiendo agregar lo correspondiente a la cuota del pago de la matrícula universitaria como se acordó.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **178b76200ae519d03a0634c57c4b9fc1ccad1e0022c04658c5f76a56c2f4c96a**

Documento generado en 16/08/2022 02:32:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>